

Número 2739

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA**

EDICTO

La Ilma. Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de procedimiento sumario hipotecario artículo 131 Ley Hipotecaria registrado bajo el número 698/91, a instancia del Procurador Julián Martínez García, en nombre y representación de Exterior Hipotecario, S.A., Sociedad de Crédito Hipotecario, contra Ofimur, S.A., en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 29 de abril, 28 de mayo y 24 de junio de 1992, todas ellas a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia 2ª planta, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones

1ª.— El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25 por 100, y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20 por ciento del precio de la subasta en la de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco de Bilbao-Vizcaya, S.A., de esta ciudad, sucursal Infante D. Juan Manuel, presentando en este caso resguardo de dicho ingreso.

2ª.— También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta, o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

3ª.— No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que

sean inferiores al tipo, y la tercera será sin sujeción a tipo o precio.

4ª.— Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5ª.— Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo las que correspondan al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

6ª.— Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

7ª.— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

8ª.— Las cargas o gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante, los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

9ª.— El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subastas por cualquier causa.

10ª.— Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha que resultare festiva, dicha subasta se llevará a efecto al día siguiente hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta

Local comercial, compuesto de planta baja y primera, en ambas con terraza, que forma parte en régimen

de propiedad horizontal, del Conjunto Residencial Mangalán, en el subpolígono X-1, del Centro de Interés Turístico Nacional, Hacienda de la Manga del Mar Menor, del término municipal de San Javier, que tiene una superficie total en ambas plantas, de setecientos setenta y cuatro metros cuadrados, de los cuales quinientos veinte metros cuadrados corresponden a la superficie construida y doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados, corresponden a terrazas.

Inscrita en el libro 538 de San Javier, folios 164 al 182, inclusive, finca número 45.168, con un valor de 83.200.000 pesetas.

Y para que se cumpla lo acordado, expido el presente en Murcia a 14 de febrero de 1992.— La Magistrada Juez.— El Secretario.

Número 2630

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CUATRO DE MURCIA**

EDICTO

Don Mariano Espinosa de Rueda Jover, Magistrado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hace saber: Que en los autos de ejecutivo-otros títulos, nº 534/90, seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra María Cirila García Ruipérez y cónyuge (artículo 144 R.H.), María José Avilés García y cónyuge (artículo 144 R.H.) y Alfonso Carmona Egea y cónyuge (artículo 144 R.H.), se ha dictado resolución en la que se acuerda la publicación del presente, para que se requiera al deudor a fin de que en el plazo de seis días, presente en este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas y hacerle saber que por la parte actora se ha designado al Perito, don José Muñoz Marsilla y que en el término de dos días proceda a designar uno por su cuenta, bajo apercibimiento que de no verificarlo se le tendrá por nombrado el designado por la parte actora.

Y expido el presente para que surta los efectos oportunos y su publicación.

Dado en Murcia a 11 de febrero de 1992.— El Magistrado Juez.— El Secretario.